

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.470

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 367/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 361/2010. — En Zaragoza a 23 de junio de 2010. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitados con el número 367/09 y seguidos por hurto, en el que aparecen como denunciante Natividad Jiménez Avenel y como denunciado Vanesa Lagrene Casado, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelto a Vanesa Lagrene Casado de la falta de hurto que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Natividad Jiménez Avenel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a siete de abril de dos mil once. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 5.307

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada el día de hoy en el juicio de faltas núm. 456/2010 (ejecutoria núm. 35/2011), contra Ouahid Khadraoui, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta a Ouahid Khadraoui en sentencia firme: 180 euros.

Total general, salvo error u omisión: 180 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Ouahid Khadraoui, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil once. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.471

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 537/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 386/10. — En Zaragoza, a 30 de octubre de 2011. — La Ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 537/10, sobre la comisión de una falta de hurto, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido, como parte denunciante, Jorge Luis Vela Caudevilla; como parte perjudicada, El Corte Inglés, y como denunciado, Eugen Marius Bira, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugen Marius Bira, como autor criminalmente responsable de una falta intentada de hurto precedentemente definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al establecimiento El Corte Inglés en la cantidad de 129,90 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Requírase al legal representante del establecimiento El Corte Inglés para que deposite en este Juzgado el pantalón sustraído, que quedó inutilizado para su venta.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Eugen Marius Bira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a seis de abril de dos mil once. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.559

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de títulos judiciales núm. 164/2010, a instancia de Rosalina Yus Enguid contra Ernesto M. Blasco Royano y otros, por un principal de 15.073,37 euros, más 1.507,33 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Mitad indivisa del pleno dominio de finca urbana, local (cuarto trastero) sito en Zaragoza, calle San Francisco de Borja, núm. 7, señalada con el núm. 4, planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 3.007, libro 1.297, folio 5, finca núm. 35.964.

Valor del bien a efectos de subasta: 4.750 euros.

La subasta se celebrará el día 25 de mayo de 2011, a las 9:40 horas, en la sala de audiencias de la oficina judicial, sita en calle Alfonso, número 17, tercera planta.

Y para el cumplimiento de los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 643 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se advierte lo siguiente:

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (art. 650-5.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Para tomar parte en la subasta, los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado la suma en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, sucursal de la calle Torre Nueva, número 3, con número de cuenta 4913-0000-64-0256-09, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30% del valor que se haya dado a los bienes, con arreglo al artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido, todo o en parte, cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta (art. 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

3.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar la posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación, y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores, si las hubiere, al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

5.º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que deberá acompañarse el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (art. 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsable legales solidarios o subsidiarios podrá realizarse en calidad de ceder a tercero (arts. 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647-3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.º La aprobación del remate y la adjudicación, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

9.º De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicar los bienes por el 30% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo (art. 262 b) de la Ley de Procedimiento Laboral).

10.º La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la oficina judicial, sede del órgano de ejecución, y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicarán en el BOPZ. Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para el caso de que la parte ejecutada se encuentre en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Notifíquese la fecha de la subasta a Yolanda Aguilera Climent, como titular de la otra mitad indivisa de la finca embargada.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a ocho de abril de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.